

 MINTRABAJO	No. Radicado 11Ei201833210000001689
	Fecha 2018-05-08 11:57:55 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT. Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos	1 Folios 1
	
COR11Ei201833210000001689	

MEMORANDO

9020013- 021

Agustín Codazzi – Cesar, mayo 03 de 2018

PARA: NATALIA RUIZ CAMPUSANO
Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical

211

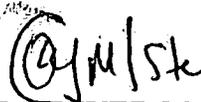
DE : AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR)

ASUNTO: Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre Emcodazzi E.S.P. y Sintracod.

Por competencia y fines pertinentes le remito Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI” E.S.P. y su SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “SINTRACOD”

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,



CRISTOBAL OLIVEROS ULLOQUE
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): (1 Folio) Formato Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre EMCODAZZI Y SINTRACOD
(1 Folio) Oficio Remisorio Deposito de Convención Colectiva de trabajo entre EMCODAZZI E.S.P. Y SINTRACOD
(9 Folios) Convención Colectiva de Trabajo Firmada entre EMCODAZZI E.S.P. Y SINTRACOD

MEMORANDO

9020013- 021

Agustín Codazzi – Cesar, mayo 03 de 2018

PARA: NATALIA RUIZ CAMPUSANO
Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical

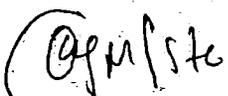
DE : AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE AGUSTÍN CODAZZI (CESAR)

ASUNTO: Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre Emcodazzi E.S.P. y Sintracod.

Por competencia y fines pertinentes le remito Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre la empresa de SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI” E.S.P. y su SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “SINTRACOD”

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,


CRISTOBAL OLIVEROS ULLOQUE
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): (1 Folio) Formato Constancia de Deposito de Convenciones, Pactos Colectivos entre EMCODAZZI Y SINTRACOD
(1 Folio) Oficio Remisorio Deposito de Convención Colectiva de trabajo entre EMCODAZZI E.S.P. Y SINTRACOD
(9 Folios) Convención Colectiva de Trabajo Firmada entre EMCODAZZI E.S.P. Y SINTRACOD



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cesar
Inspector de Trabajo de Agustín Codazzi**

Número 001

CIUDAD:	Agustín Codazzi	FECHA:	02	05	2018	HORA	4:06 p.m.
----------------	-----------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOSE CARLOS ALVARADO ROMERO		
No. IDENTIFICACIÓN	77.153.800		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 14 N° 11 – 74 BARRIO LAS DELICIAS- AGUSTÍN CODAZZI		
No. TELÉFONO	318 510 9551	Correo Electrónico	sintracod@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. "EMCODAZZI"					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "SINTRACOD"					
CUYA VIGENCIA ES	2 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	25	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

JULYS MILENA LIÑAN GARCIA
Inspectora de Trabajo de Agustín Codazzi

JOSE C. ALVARADO ROMERO
El Depositante



SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI
"SINTRACOD"
PERSONERÍA JURÍDICA N° 001 - 2007
NIT 900177920-6
FILIAL - CUT - FEDECESAR



Agustín Codazzi, Cesar, 02 de Mayo de 2018

Doctora
JULYS MILENA LIÑAN GARCIA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Agustín Codazzi-Cesar

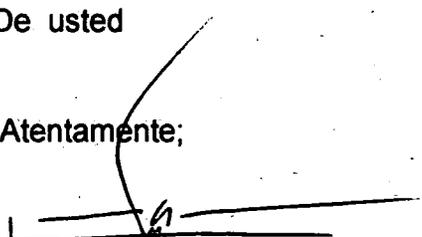
Asunto: Deposito de Convención Colectiva de Trabajo entre Emcodazzi E.S.P. y Sintracod

Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito hacemos entrega en su despacho de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre Emcodazzi E.S.P y el Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Agustín Codazzi "SINTRACOD" la cual consta de nueve (9) folios cada convención para un total de dieciocho (18) folios, con el fin de que este ministerio vigile el cabal cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo por parte de la empresa EMCODAZZI E.S.P. y aplique las sanciones correctivas necesarias si hubiere el lugar al incumplimiento en todo y/o en parte de su articulado.

De usted

Atentamente;


JOSE CARLOS ALVARADO ROMERO
Presidente

C/c: Archivo

R: 103

MINISTERIO DE TRABAJO
CESAR
Fecha: 02-05-18
Hora: 3:51 p.m
Folios: 1
Anexos: 18
RECIBIDO

@jmsk



Dirección: Carrera 14 N° 11-74 Barrio las Delicias
Whatsapp: 318-5109551- Email: sintracod@hotmail.com
Agustín Codazzi-Cesar-Colombia
Dignidad Laboral

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE EMCODAZZI E.S.P Y
SINTRACOD**

(ABRIL 20 DE 2018)

PAG 1 DE 9

En Agustín Codazzi (Cesar), siendo las 9:00 a.m. del día veinte (20) de Abril de 2018, se reunieron en el despacho de la gerencia de EMCODAZZI E.S.P, los miembros de la comisión Negociadora de SINTRACOD: JOSE CARLOS ALVARADO ROMERO, OSCAR ENRIQUE DURAN MUEGUES y COMO ASESOR DE FEDECESAR, EDWIN ALBERTO PIMIENTA SIERRA, y los negociadores por parte de EMCODAZZI E.S.P: ADRIAN ZARATE LAMUS, Gerente, CRISTIAN ZAPATA NUÑEZ Jefe de recursos humanos, KATHERIN GARCIA MOGOLLON Asistente Jurídica, como secretaria de la negociación y ALEXANDER TRUJILLO ORTIZ como Asesor Jurídico Externo de EMCODAZZI E.S.P. llegándose al siguiente acuerdo en la negociación del pliego de peticiones:

ARTICULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: La administración de EMCODAZZI E.S.P, se entenderá con la Comisión de SINTRACOD, para los asuntos en los que por Ley o acuerdo colectivo le corresponda actuar en defensa de los intereses individuales o colectivos de los trabajadores sindicalizados, de igual manera reconocerá a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a que este afiliado el sindicato.

ARTICULO SEGUNDO

NORMAS GENERALES: La presente Convención Colectiva de Trabajo obligará de una parte a la administración de EMCODAZZI E.S.P, a cumplir cabalmente todos los artículos de la presente convención colectiva de trabajo que se apruebe y otra parte a SINTRACOD a velar por el estricto cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO TERCERO

CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva suscrita entre EMCODAZZI E.S.P Y SINTRACOD, se aplicará en forma integral a todos los trabajadores de EMCODAZZI E.S.P en la proporción que otorga la Ley.

ARTICULO CUARTO

FUERO SINDICAL CIRCUNSTANCIAL: EMCODAZZI E.S.P reconoce el fuero sindical circunstancial a la comisión negociadora del pliego de peticiones y a todos sus trabajadores sindicalizados, mientras dure la negociación, en la proporción del artículo 25 del decreto 2351 de 1965.

ARTICULO QUINTO

DERECHO DE ASOCIACION: Se garantiza a los trabajadores de EMCODAZZI E.S.P, el derecho de asociarse, por lo tanto sin previa autorización podrán formar las asociaciones convenientes y federarse entre sí.

ARTICULO SEXTO

PARTICIPACION: EMCODAZZI E.S.P, facilitará la participación de sus trabajadores en las decisiones que los afecten en lo económico, político, administrativo y cultural, asegurando la convivencia y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO SEPTIMO

PETICION: EMCODAZZI E.S.P, garantiza al sindicato el derecho de presentar peticiones por motivo de interés general o particular, brindando pronta solución.

ARTICULO OCTAVO

DERECHO AL TRABAJO: (Artículo 25 CPC) EMCODAZZI E.S.P, garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, se compromete a entregar a sus trabajadores que en razón de sus funciones requieran equipos de protección: guantes de cuero, guantes de caucho, botas de caucho, protectores nasales, cascos, vestidos impermeables para la lluvia, máscaras anticloro, más lo que se requiera en implementos varios, siempre que esté contemplados por la Ley.

ARTICULO NOVENO

PRINCIPIOS MINIMOS FUNDAMENTALES: EMCODAZZI E.S.P, garantizará la igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración a la calidad y cantidad de Trabajo, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales y demás garantías consagradas en la Ley para los trabajadores.

ARTICULO DECIMO

JORNADA LABORAL: Fijase la jornada laboral en EMCODAZZI E.S.P, en ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, así:

De lunes a viernes de 8:00AM A 12:00M y de 2:00PM A 6:00PM, exceptuándose a operarios de la Planta de Tratamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

TRABAJO EXCEPCIONAL COMPENSATORIO Y RETRIBUCION: EMCODAZZI E.S.P, se ceñirá irrestrictamente a lo que diga la Ley en cuanto a lo referente a los compensatorios para quienes trabajen en días de descanso obligatorio.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo trabajo excepcional en días de descanso obligatorio debe ser autorizado al trabajador por escrito por parte del gerente de EMCODAZZI.E.S.P y dicho trabajo su valor será cancelado junto con la mesada correspondiente a la ejecución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

PERMISOS REMUNERADOS: EMCODAZZI E.S.P, dará a sus trabajadores los siguientes permisos remunerados.

Por calamidad domesticas hasta por tres (03) días que se demuestre la calamidad. Se entiende por calamidad todo hecho repentino e inevitable no provocado por el trabajador que lo afecte en forma considerable, como enfermedades grave, incendios, inundación, secuestros, muerte de familiares en primer y segundo grado.

ARTICULO DECIMO TERCERO

TARIFA DIFERENCIAL: EMCODAZZI E.S.P, cobrará a sus trabajadores por nomina una tarifa por los servicios que esta les presta por la suma de \$800.00 mensuales sin tener en cuenta las categorías, si la vivienda es o no propia del trabajador, este deberá aportar a la Empresa fotocopia del contrato de arrendamiento en notaria y esta tarifa cobija una sola vivienda.

ARTICULO DECIMO CUARTO

PRIMAS: A) PRIMA DE VACACIONES: EMCODAZZI E.S.P, adicional a lo de Ley correspondiente al pago de vacaciones cancelará al trabajador lo equivalente a dos (02) días de salario como bonificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO

FACTORES PARA LIQUIDAR CESANTIAS Y PENSIONES: EMCODAZZI E.S.P, reconocerá los siguientes factores para la liquidación de cesantías y pensiones:

- a) La asignación básica mensual.
- b) Los dominicales y feriados (doceava parte).
- c) Las horas extras (doceava parte).
- d) La doceava parte de la prima de servicio.
- e) El valor del trabajo nocturno (doceava parte).

ARTICULO DECIMO SEXTO

SALARIOS:

- a) Constituye salarios además de la remuneración ordinaria lo correspondiente a las horas extras, los festivos y dominicales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

ATENCION AL SINDICATO: EMCODAZZI E.S.P garantizará a los representantes del sindicato, a sus apoderados y voceros la atención oportuna de éstos, siempre que Deban ejercer funciones de su cargo a EMCODAZZI E.S.P. A lo cual la gerencia de EMCODAZZI E.S.P concederá la audiencia en tiempo prudencial.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

PERMISO REMUNERADO PARA LA COMISION NEGOCIADORA: EMCODAZZI E.S.P, concederá permiso sindical remunerado para los miembros de la Comisión Negociadora pertenecientes a SINTRACOD, desde la iniciación de la negociación y más tres (3) días completos remunerados para el vaciado y depósito de la Convención Colectiva de Trabajo resultante ante el Ministerio de Trabajo, La discusión del pliego de peticiones se hará en horas hábiles de trabajo y de lunes a viernes levantando acta final en cada reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO

CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL: EMCODAZZI E.S.P, previa solicitud de SINTRACOD, descontará a partir de Enero de 2015, el 1% mensual como cuota ordinaria del salario básico a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados por el hecho de beneficiarse económicamente de la convención colectiva de trabajo que se firme entre EMCODAZZI E.S.P Y SINTRACOD, como lo establece el Artículo 68 de la Ley 50 de 1990 y en el literal c del Artículo 1° del Decreto 2264 de 2013, de igual

Manera descontará las cuotas extraordinarias que sean aprobadas por la organización sindical, se exceptúa de estas cuotas a los trabajadores no sindicalizados.

ARTICULO VIGESIMO

INCLUSION EN NOMINA: EMCODAZZI E.S.P, incluirá en la nómina de operativos según denominación de su cargo al operario ALBEIRO CONTRERAS PIMIENTA a partir del 1º. De enero de 2015, conforme lo ordena la Ley 1429 de 2010 en su artículo 63. Debido a que sus labores son de manera permanente y se le debe garantizar la estabilidad laboral en mejora de sus condiciones laborales y su calidad de vida.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

DESCANSO REMUNERADO EN LA EPOCA DEL PARTO: EMCODAZZI E.S.P, dará a la mujer trabajadora que llegue a parir diez (10) días más de descanse, adicionales a los

Que establece la Ley sobre la licencia de maternidad, lo cual surgirá efecto a partir del 1ero. De enero de 2015, en el aspecto económico.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

DESCUENTO SINDICAL: EMCODAZZI E.S.P, se compromete a efectuar los siguientes descuentos sindicales y consignarlos en la cuenta de ahorro de SINTRACOD, del banco Davivienda, a partir del mes de enero de 2015.

- a) Las cuotas ordinarias que serán descontadas mensualmente del salario básico de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.
- b) Las cuotas extraordinarias que serán descontadas previa aprobación del sindicato a los trabajadores sindicalizados.
- c) Los descuentos y sanciones a los trabajadores sindicalizados, previa autorización de la organización sindical.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

DOTACIONES: EMCODAZZI E.S.P, se compromete a entregar las tres (03) dotaciones de buena calidad (personal masculino: tres pantalones, tres camisas y tres pares de zapatos; personal femenino: tres uniforme y tres pares de zapatos), ordenada por la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, a sus trabajadores, a partir de la vigencia fiscal de 2015 de la siguiente manera:

- a) La primera dotación se entregará en el mes de Abril de 2015
- b) La segunda dotación se entregará en el mes de Agosto de 2015
- c) La tercera dotación se entregará en el mes de Diciembre de 2015

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

BIENESTAR SOCIAL Y RECREACION: EMCODAZZI E.S.P, en conjunto con SINTRACOD y demás trabajadores de la empresa en el mes de Diciembre mientras esté vigente la convención colectiva de trabajo, organizarán y realizarán un evento tipo agasajo para todos los funcionarios de las distintas dependencias de la Empresa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

AUXILIOS: EMCODAZZI E.S.P, concederá los siguientes auxilios:

a) Por parto de la esposa o compañera permanente, la Empresa pagará a la esposa o compañera permanente del trabajador de EMCODAZZI E.S.P, que llegare a parir, cinco (05) días del salario básico mensual vigente, a partir del 1ero. De enero de 2015.

b) EMCODAZZI E.S.P, pagará al trabajador por la defunción de hijos, esposo (a), o compañero (a) permanente, un auxilio equivalente a trescientos mil pesos (\$300.000.00) dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de defunción.

c) EMCODAZZI E.S.P, por muerte del trabajador pagará a la esposa (a) o compañero (a) permanente, hijos o padres del trabajador según sea el caso, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de defunción.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO

NUEVA TARIFA DIFERENCIAL: EMCODAZZI E.S.P, cobrará la tarifa diferencial a partir del 1ero. De enero de 2015, a todos los trabajadores sindicalizados que laboran por fuera de EMCODAZZI E.S.P, y será de tres mil pesos mensuales (\$3.000.00), sin tener en cuenta el estrato a que pertenezcan; así mismo perderá dicho beneficio quien se atrase en el pago dentro de los tres (03) primeros meses.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

PRIMAS:

EMCODAZZI E.S.P, a partir del 1ero. De enero de 2015, reconocerá y pagará a los trabajadores de EMCODAZZI E.S.P:

- a) En el año 2015, la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) sobre la prima de navidad.
- b) Para el año 2016 la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) sobre la prima de navidad. Y así sucesivamente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

INCREMENTO SALARIAL: EMCODAZZI E.S.P, a partir del 1ero. De enero de 2015, hará un incremento salarial convencional a sus trabajadores del 2,5% más el 0,5% que venía rigiendo de la convención anterior, quedando en un 3% anual, adicional al aumento salarial que haga el gobierno.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO

EXAMENES MEDICOS ANUALES: EMCODAZZI E.S.P, se ocupará desde enero de 2015, en enviar a todos sus trabajadores los respectivos exámenes médicos y psicológicos, durante el respectivo mes de Junio de cada año, que dure la vigencia de la convención colectiva de trabajo; teniendo en cuenta la naturaleza de su trabajo y la exposición a los factores físicos y químicos a los cuales esté expuesto.

ARTICULO TRIGESIMO

CAPACITACIONES: EMCODAZZI E.S.P, a partir del año 2015 iniciará un proceso de capacitación a todos sus trabajadores, sobre manejo integral de planta de tratamiento del agua, plomería, atención al ciudadano, relaciones interpersonales, manejo de archivo, curso básico de Excel, para que su desempeño en la Empresa de

EMCODAZZIE.S.P, sea más oportuno, eficiente y de calidad, dejando constancia que la empresa ha venido cumpliendo con algunas capacitaciones.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

AUXILIO DE TRANSPORTE: EMCODAZZI E.S.P, reconocerá y pagará el Auxilio de Transporte a todos los trabajadores de la Empresa que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin necesidad que en el municipio de Agustín Codazzi se preste formalmente el servicio público de transporte, a partir del mes de Marzo de 2015.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO

SUBSIDIO PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: EMCODAZZI E.S.P, en la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo reconocerá y pagará a los hijos de los trabajadores que cursen carrera universitaria por una sola vez al año la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00), cuando el puntaje mínimo promedio sea de tres punto.nueve (3.9).

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO

EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES DE TRABAJO: EMCODAZZI E.S.P, aprobó que dotara de una fotocopiadora la oficina de P.Q.R por la vía administrativa.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO

PROMOCION Y ASCENSO: EMCODAZZI ESP, garantizará la promoción y ascensos de sus trabajadores, para ello ubicará a cada uno de los que así lo requieran en cargo donde se garantice una mayor eficiencia y las vacantes que quedaren serán llenadas preferentemente con el personal de planta que reúna los requisitos para el cargo; para lo cual se deben acreditar los requisitos establecidos en el manual de funciones de la empresa EMCODAZZI ESP.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO

VIATICOS Y TRANSPORTES: EMCODAZZI E.S.P, suministrará a la organización sindical SINTRACOD dos (02) viáticos y transportes dentro del territorio nacional en el año 2018 y dos (02) viáticos y transportes en año 2019, previa presentación de la convocatoria del evento a realizarse; cada viatico y transporte será por valor de ochocientos mil pesos m/c. (\$800.000.00.)

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO

REUBICACION POR SALUD OCUPACIONAL: Cuando por orden medica un trabajador requiera en forma temporal o definitiva del cambio de cargo o del lugar del trabajo, EMCODAZZI E.S.P, procederá de inmediato al cumplimiento previa la valoración y determinación de medicina ocupacional de la E.P.S de afiliación del trabajador, y aun cuando sea reubicado no será desmejorado en ninguno de sus aspectos, ni cambiará su razón o régimen de trabajador oficial.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO

SUSTITUCION DE EMPLEADOR: En caso de sustitución patronal, EMCODAZZI E.S.P aplicará los artículos 67, 68 y 69 del Código Sustantivo del Trabajo, así: Artículo 67, se entiende por sustitución de empleador todo cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir en cuanto este no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios, Artículo 68, la sola sustitución del empleador no extingue, no suspende, ni modifica, los contratos de trabajos existentes, Artículo 69, el antiguo y nuevo empleador responden solidariamente de las obligaciones que a la fecha de sustitución sean exigibles a aquel, pero si el nuevo empleador la satisficere puede repetir contra

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO

ESPACIO PARA FIJAR LA CARTELERA: EMCODAZZI E.S.P, cederá espacio para colocar la cartelera de SINTRACOD, en una de las paredes de la oficina de la secretaria de EMCODAZZI E.S.P.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO

VACACIONES: EMCODAZZI E.S.P, estableció que se hará un plan anual de vacaciones para llevar un orden de los trabajadores que tienen más vacaciones acumuladas, para efectos que no opere el fenómeno de la prescripción a estos empleados, a quienes se les cancelarán los periodos de vacaciones que disfruten.

ARTICULO CUADRAGESIMO

BONO NAVIDEÑO: EMCODAZZI E.S.P, estableció que la empresa en el mes de Diciembre de cada año, entregará a los hijos de los trabajadores que sean menores de doce (12) años, un regalo por motivos de fiesta de navidad.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO

BONO PENSIONAL: EMCODAZZI E.S.P, estableció que realizará todas las diligencias para todo lo que concierna al tema pensional, cuando sus trabajadores cumplan los requisitos de Ley para ello.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO

PAGO A COMFACESAR: Se estableció por unanimidad que se enviará una comisión de EMCODAZZI E.S.P, y el Presidente de FEDECARIBE, con el fin de llegar a un acuerdo de pago que permita a los trabajadores acceder a los servicios de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO

DISPENSADORES DE AGUA: EMCODAZZI E.S.P, estableció que en el mes de Enero de 2015 dotará al Área Administrativa de una nevera, tal como gozan los empleados de la Planta de Tratamiento.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO

CUMPLEAÑOS: EMCODAZZI E.S.P, estableció que el día 27 de junio de cada año, celebrará el día del servidor público, lo cual comprende un agasajo que estará a cargo de la empresa.

PARAGRAFO: Cuando esta fecha sea un día no hábil, se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO

INTERESES: EMCODAZZI E.S.P, se compromete al cumplimiento de lo pactado so pena de incurrir en pago de intereses por mora en lo económico.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.

LICENCIA NO REMUNERADA EMCODAZZI E.S.P concederá a sus trabajadores que así lo requieran licencias no remuneradas por un mes más junto con las licencias que por ley son dadas en la república de Colombia, para lo cual solo bastara que se soliciten por escrito; estas licencias no se podrán tomar para realizar actividades políticas, se utilizaran para desarrollar asuntos particulares que no se puedan desarrollar mediante permisos remunerados, se podrán utilizar estas licencias no remuneradas dentro o fuera del perímetro urbano de Agustín Codazzi.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.

OPORTUNIDAD PARA LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES DE EMCODAZZI E.S.P. Cuando se pensiona o retire un trabajador de EMCODAZZI E.S.P, por cualquier motivo, uno de sus hijos que reúna los requisitos y tenga el perfil ocupara su cargo dentro de la empresa mediante contratación, si el trabajador no tuviere hijos que reúnan los requisitos para el cargo queda en manos de la gerencia de EMCODAZZI E.S.P, proveer dicho cargo.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.

PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: Esta prima de antigüedad se aprueba para aquellos trabajadores que tengan más de diez años al servicio de la empresa EMCODAZZI ESP, se aprueba cancelarles un cuarenta por ciento (40%) del valor del salario básico mensual devengado por el trabajador, que se hará a medida que cada trabajador vaya cumpliendo años de servicios comenzando los pagos a partir del año 2018 y de ahí en adelante se concederá esta prima cada cinco (05) años dejando claro que este tipo de beneficio no constituye salario.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.

PERMISOS REMUNERADOS. EMCODAZZI E.S.P dará a sus trabajadores un (1) día más de permiso remunerado adicional a los tres días que concede el decreto Nacional 2400 de 1968 en su artículo 21 cuando medie justa causa, estos días de permisos son por fuera de los días de permiso que se soliciten para acudir a citas médicas o exámenes médicos.

ARTICULO QUINCAGESIMO.

EMCODAZZI E.S.P dotara en el año 2018 de aire acondicionado su sala principal.

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.

NIVELACION SALARIAL: Se acuerda que esta solicitud debe hacerse ante junta directiva y se acuerda un plazo máximo para el día 03 de julio de 2018.

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:

Emcodazzi E.S.P. se compromete a mantener los contratos de los trabajadores JORGE LUIS SANCHEZ, ROMIR PEREZ RAMIREZ, ISRAEL OÑATE PEÑALOZA y WILMAN BARRERA CABALLERO hasta el 31 de Diciembre de 2018

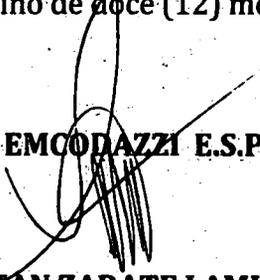
ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO

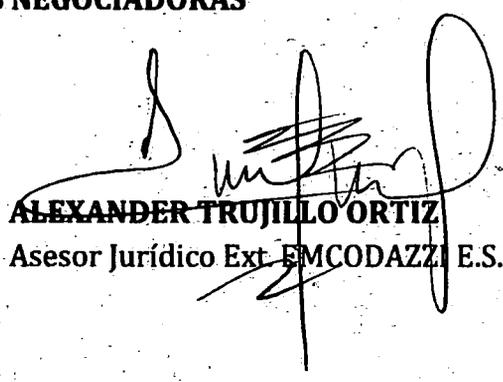
VIGENCIA: Por unanimidad EMCODAZZI E.S.P Y SINTRACOD, acordaron que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo es por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la firma de la misma.

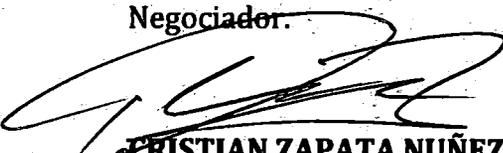
PARAGRAFO: Si al vencerse la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo no se da aprobación a una nueva, esta se prorrogará en forma automática por el termino de doce (12) meses y así sucesivamente.

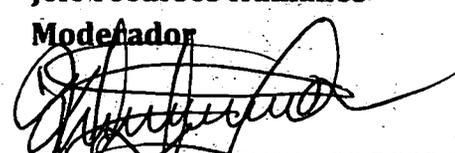
COMISIONES NEGOCIADORAS

POR EMCODAZZI E.S.P

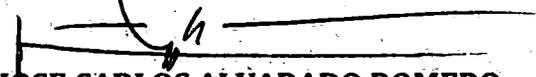

ADRIAN ZARATE LAMUS
Gerente EMCODAZZI E.S.P.
Negociador.


ALEXANDER TRUJILLO ORTIZ
Asesor Jurídico Ext. EMCODAZZI E.S.P


CRISTIAN ZAPATA NUÑEZ
Jefe recursos Humanos -
Moderador

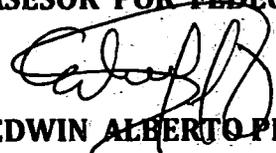

KATHERIN GARCIA MOGOLLON
Asistente jurídica
Secretaria.

POR SINTRACOD


JOSE CARLOS ALVARADO ROMERO
Presidente SINTRACOD.
Negociador.


OSCAR ENRIQUE DURAN MUEGUES
Vicepresidente SINTRACOD.
Negociador.

ASESOR POR FEDECESAR


EDWIN ALBERTO PIMIENTA SIERRA
Presidente FEDECESAR.
Asesor.